

INFORME SOBRE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LAS VÍAS PECUARIAS VEREDA CAMINO DE MOTRIL Y LA COLADA DE MOTRIL, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PADUL Y VILLAMENA, PRESENTADA POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.

Expte VVPP 396-24 VARIOS.

Vista la documentación registrada con fecha 30/09/2024 y nº de Registro 2024999010323234 por SMART TELECOM CONSULTING 2004 S. L. , en nombre de TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. en la que solicita autorización para ocupación temporal de las vías pecuarias “VEREDA CAMINO DE MOTRIL”, “COLADA DE MOTRIL” Y “VEREDA DE ALBUÑUELAS” para uso común especial, se comunica lo siguiente:

Según la documentación aportada se plantea efectuar una nueva instalación de fibra óptica para ampliar la capacidad de la red de la estación base de telefonía móvil.

La instalación consiste en:

- Ejecución de 1 arqueta tipo HF prefa.
- Ejecución de 1 arqueta tipo DMF prefa.
- Ejecución de 1 arquetas tipo D prefa.
- Ejecución de 3 Zanjas tritubo, de diferente longitud, con un total de 1.846 metros.
- Ejecución de 1 microcanalización, tipo H 1 Tr 40 B1, con un total de 1.070 metros.
- Instalación de 3.353,4 metros de cable 8 FO tipo KP.

La documentación aportada identifica las posibles afecciones a las vías pecuarias, por lo que se solicita autorización para su ocupación.

Las vías pecuarias están reguladas actualmente por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias de ámbito estatal, que ha sido desarrollada por el Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villamena fue aprobada por la Secretaria General Técnica con fecha 10/10/2000 (B.O.J.A. 14/10/00). Entre ellas se encuentran la vía pecuaria denominada COLADA DE MOTRIL.

La COLADA DE MOTRIL se encuentra deslindada por la Resolución de 11/03/09, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Motril». (BOJA n.º 65, de 3/04/09) con 10 metros de anchura legal.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	12/05/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWELEGDUH4ENHM88CSDD6NZEWS	PÁG. 1/6	



La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Padul fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 23/04/1969 (B.O.E. 17/05/69). Entre ellas se encuentran la vía pecuaria denominada VEREDA DEL CAMINO DE MOTRIL.

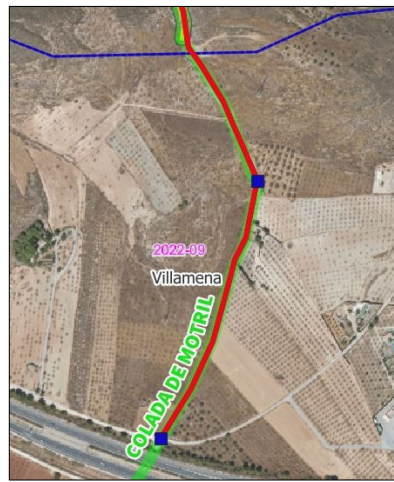
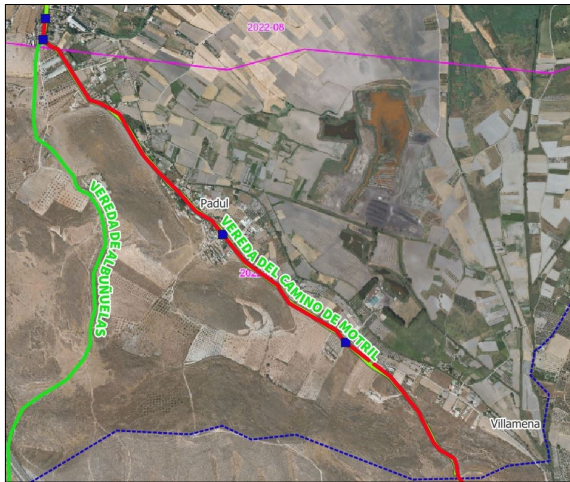
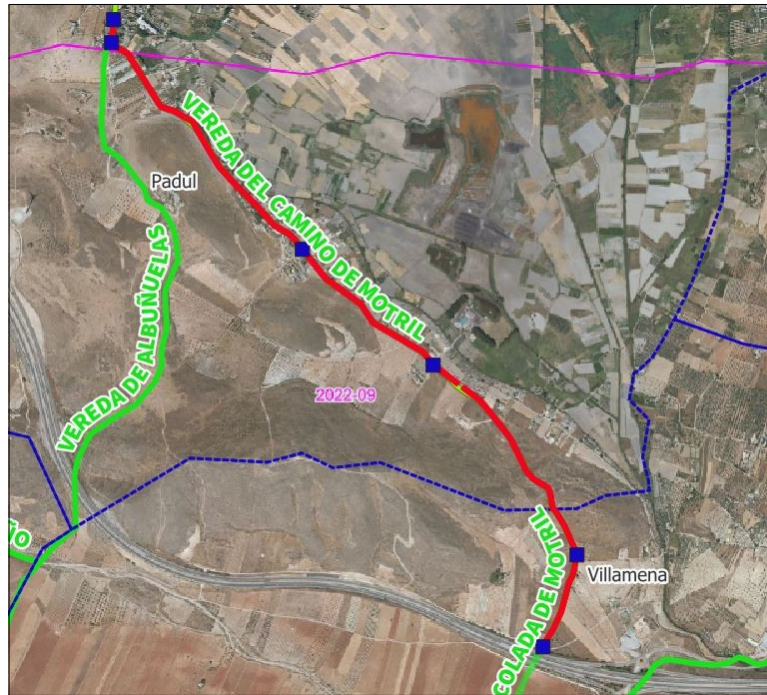
La VEREDA DEL CAMINO DE MOTRIL en el tramo concreto de la afección, se encuentra sin deslindar. Conforme al proyecto aprobado por la Orden mencionada, la vía pecuaria se describe de la siguiente forma:

Anchura legal: Veinte metros ochenta y nueve centímetros. (20,89 m.) Recorrido en este término: Unos ocho mil metros (8.000 m.) Dirección general: Sudoeste primero y Sudeste hasta el final. Entra en este término procedente del de Dílar por las inmediaciones del Puerto de los Calaveras, unida al Barranco de la Raja. Llevando como eje el citado barranco, camino limitado por ambos lados por pinos del monte Manar nº 12-B cruzando dos líneas eléctricas de alta tensión y llega a la carretera de Granada a Motril para atravesarla por el Km. 6 y abandonar el Barranco de la Raja que continúa la dirección primitiva. La vía pecuaria inclinándose hacia la izquierda cruza el camino de Escúzar a continuación el ferrocarril eléctrico de Granada a Dúrcal dejando al lado derecho un tejár y ya entre olivares y con una dirección marcada de sudeste atraviesa el camino de la Sierra junto al Cortijo de la Chaqueta, situado a la derecha de la vía pecuaria. Prosigue su recorrido entre olivares con un barranco al lado izquierdo, pasa al nacimiento, deja a la izquierda una alameda limitada por una pared de piedra y al lado opuesto los edificios del Cortijo de la cuesta al final del cual se desprende por la derecha en dirección sur la Vereda de Albuñuelas. La del Camino de Motril que describimos, siguiendo su itinerario lleva como límite derecha olivares de diversos propietarios y frente a ellos terrenos dedicados al cultivo de cereales pasa por la fuente Mal Nombre, sigue por terrenos de calma mezclados con parcelas dedicadas al pasto del paraje Agia, se desprende por la izquierda el camino del Puente de Cozvíjar y sin cambiar de dirección sale de esta jurisdicción para continuar por la de Cozvíjar por el camino de la Fuente de Cijancos.

Tal como se aprecia en las siguientes imágenes donde se representa la Conducción (en color rojo) las Arquetas (en color azul) junto con el trazado de las vías pecuarias que en este caso una se encuentra deslindada la COLADA DE MOTRIL y la VEREDA DEL CAMINO DE MOTRIL sin deslindar (en verde), la instalación propuesta se pretende ejecutar en parte en terrenos de dominio público pecuario, lo que implica OCUPACIÓN de las vías pecuarias.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	12/05/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmWELEGDUH4ENHM88CSDD6NZEWS	PÁG. 2/6	



Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	12/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWELEGDUH4ENHM88CSDD6NZEWS	PÁG. 3/6	



La Consejería competente en vías pecuarias podrá autorizar su ocupación, por razones de interés público y excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de la vía pecuaria en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias** que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

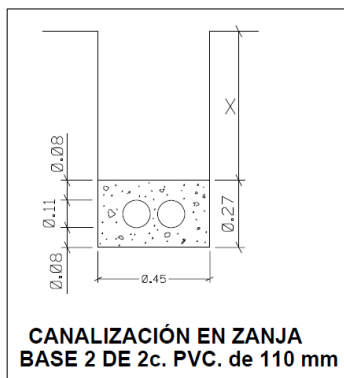
La superficie de ocupación es la proyección en superficie de la zanja que precisa la instalación del cable, así como la ocupada por las arquetas :

$$S_{\text{ [superficie ocupación] }} = L_{\text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada] }} \times D_{\text{ [anchura de la zanja] }}$$

OCUPACIÓN EN LA VÍA PECUARIA COLADA DE MOTRIL EN TM VILLAMENA:

Se plantean realizar las siguientes actuaciones que afectan a esta vía pecuaria:

- Instalación de 2 arquetas, como se identifican en el cuadro.
- Ejecución de zanja según modelo, que tiene un ancho de 0,45 m:



Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

12/05/2025

ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmWELEGDUH4ENHM88CSDD6NZEWS

PÁG. 4/6





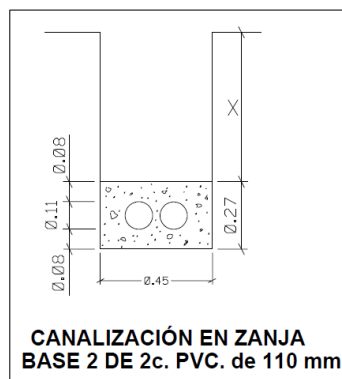
Calculada gráficamente la ocupación de la zanja:

TIPO DE OCUPACIÓN	MUNICIPIO	SUPERFICIE OCUPADA
1 ARQUETA DMF (8) (1,39 m x 1,20 m)	VILLAMENA	1,67 m²
1 ARQUETA HF (7) (1,0 m x 1,1 m)		1,10 m²
ZANJA PARA EL CABLE		263,00 m²
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		265,77 m²

OCUPACIÓN EN LA VÍA PECUARIA VEREDA DEL CAMINO DE MOTRIL EN TM PADUL:

Se plantean realizar las siguientes actuaciones que afectan a esta vía pecuaria:

- Instalación de 4 arquetas, como se identifican en el cuadro.
- Ejecución de zanja según modelo, que tiene un ancho de 0,45 m:



Calculada gráficamente la ocupación de la zanja:

TIPO DE OCUPACIÓN	MUNICIPIO	SUPERFICIE OCUPADA
1 ARQUETA DMF (12) (1,39 m x 1,20 m)	VILLAMENA	1,67 m²
2 ARQUETA D (10,11) (1,39 m x 1,20 m)		3,34 m²
1 ARQUETA HF (9) (1,0 m x 1,1 m)		1,10 m²
ZANJA PARA EL CABLE		1.125,00 m²
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		1.131,11 m²

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

12/05/2025

ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmWELEGDUH4ENHM88CSDD6NZEWS

PÁG. 5/6





La superficie total de OCUPACIÓN será:

VÍA PECUARIA	SUP. OCUP. (m²)
COLADA DE MOTRIL	265,77
VEREDA DEL CAMINO DE MOTRIL	1.131,11
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA	1.396,88

Revisada la documentación aportada se comprueba que para continuar con el procedimiento de autorización de las actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias mencionadas, la persona interesada deberá presentar una **propuesta de aseguramiento** de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÉCNICO GRADO MEDIO

VºBº JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

12/05/2025

ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmWELEGDUH4ENHM88CSDD6NZEWS

PÁG. 6/6

